GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL
PROCEDIMIENTO DESARROLLO CURRICULAR
GUÍA DE APRENDIZAJE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA GUIA DE APRENIZAJE

- ✓ **Denominación del Programa de Formación**: GESTIÓN TALENTO HUMANO
- ✓ **Código del Programa de Formación**: 112005 Versión 101
- ✓ **Nombre del Proyecto**: IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE MEJORA A PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN CINCO PYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
- ✓ **Fase del Proyecto:** ANÁLISIS
- ✓ **Actividad de Proyecto**: DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DEL SISTEMA D EGESTION DEL TALENTO HUMANO, DE ACUERDO A LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES
- ✓ **Competencia:** ADMINISTRAR LA SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA LEGAL VIGENTE Y LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.
- ✓ **Resultados de Aprendizaje Alcanzar**:

- DIAGNOSTICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIOAMBIENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL EN LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.
- ELABORAR EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SUS SUBPROGRAMAS, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y LAS POLITICAS DE LA ORGANIZACIÓN
- EVALUAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES VIGENTES

- ✓ **Duración de la Guía**: 100 horas

2. PRESENTACION.



El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, su propósito es la estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El empleador debe abordar la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de **la implementación** de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, verificar y Actuar)

Debe incluir la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. Cumpliendo con los propósitos del SG-SST.

La alta competitividad de las empresas las ha llevado a desarrollar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de aumentar la productividad y la calidad entre otras variables que interesan a las empresas en función a su desarrollo, teniendo en cuenta otro factor importante como es la contaminación ambiental.

Todo lo anterior está encaminado para que el aprendiz desarrolle los resultados de aprendizaje de la formación. Se recomienda que su participación en el desarrollo de esta guía se realice de manera responsable y comprometida con la cual ampliaran el aprendizaje en Seguridad y Salud en el Trabajo, **es importante que el producto de cada una de sus evidencias se archive en el portafolio del aprendiz.**

3. FORMULACION DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

- Descripción de la(s) Actividad(es)
  Adquirir conocimientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las fases, se siguen los 10 pasos para la implementación con sus respectivos responsables.
  Fase 1

Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	Responsables: Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.

Actividad: Realizar la Evaluación Inicial, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Objetivos, Matriz Legal.

Fase 2

Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación. Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente: **Primero:** Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. **Segundo**: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial. **Tercero:** Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.	Responsables: Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.

Actividad. Elegir el COPASST o VIGIA

Fase 3

Ejecución	Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento. En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.	Responsables: Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los SG-SST, con la asesoría de las ARL. según los Estándares Mínimos.

Actividad. Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos, Inspecciones

Fase 4

Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En esta fase la empresa deberá: **Primero:** Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. **Segundo:** Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.	Responsables: Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos. El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizará por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.

Actividad. Plan de Trabajo Anual

Fase 5

Inspección, vigilancia y control	Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Responsable: La efectúa el Ministerio del Trabajo, conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.

Actividad. Indicadores y Auditoria

- Ambiente Requerido: Sede Valencia – Ambiente 11

- Materiales: Material de apoyo, NTC 45 DE 2012, Ley 100 de 1993, Resolución 1111 de 2017, Decreto 1072 de 2015, Copias, Lapiceros, marcadores, papel craf, memorias, portátil, pantalla

4. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Tome como referencia las técnicas e instrumentos de evaluación citados en la guía de Desarrollo Curricular

Evidencias de Aprendizaje	Criterios de Evaluación	Técnicas e Instrumentos de Evaluación
Evidencias de Conocimiento : Trabajos escritos, Trabajos Electrónicos, Pruebas escritas, Talleres **Evidencias de Desempeño:** Socialización consulta en Internet, Inspección, Diligenciar lista de chequeo **Evidencias de Producto:** Documento Elaborado: SG – SST de cada una de las empresas seleccionadas	identifica con objetividad y responsabilidad los factores de riesgo y peligro, las enfermedades profesionales y los accidentes laborales derivados de las condiciones Inseguras en el trabajo. comprende con diligencia la importancia de la promoción de la seguridad y salud Ocupacional en las organizaciones. clasifica y relaciona de manera diligente y oportuna los tipos de factores de riesgo presentes en la empresa, utilizando las metodologías adoptadas y la normatividad vigente Interpreta los panoramas de factores de riesgo en la organización. interpreta con los alcances y ventajas de las inspecciones de higiene y seguridad en los Sitios de trabajo. participa en la organización y coordinación de las inspecciones de seguridad de la empresa	Cuestionario, Lista de verificación Inspección y evaluación

5. GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de

trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.[1]

- **Ausentismo**: Condición de ausente del trabajo. Número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**: Personas identificadas como organismo de promoción, control y vigilancia de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.
- **Diagnóstico de condiciones de trabajo:** Resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar "aquellos elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Diagnóstico de condiciones de salud:** Resultado del procedimiento sistemático para determinar "el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora".
  - **Enfermedad laboral**. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.[1]
- **Higiene Industrial**: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.[2]
- **Matriz de peligros y riesgos:** Estrategia metodológica que permite recopilar y analizar en forma sistemática y organizada los datos relacionados con la identificación de los peligros y valoración de los riesgos de la Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de planificar las medidas de control más convenientes.

[1] Ley 1562 del 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

[2] Resolución 1401/2007

- **Medicina Preventiva**: Es el área de la seguridad y salud en el trabajo, encargada de prevenir la aparición de enfermedades de tipo general. Ya que los problemas que se derivan de trabajar en condiciones inadecuadas son muy importantes, la prevención juega entonces un papel vital en la salud del trabajador; es por eso que la Medicina Preventiva tiene diversas facetas como son: la protección del medio laboral y del trabajador, capacitación en seguridad de los trabajadores y administradores, el establecimiento de prácticas laborales apropiadas y seguras, aplicación de principios ergonómicos básicos, así como muchas actividades las cuales buscan proteger la salud del trabajador aún antes de comenzar sus labores.
- **Medicina del Trabajo**: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas.[3]
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.[4]
- **Política de seguridad y salud en el trabajo**: Son los lineamientos generales establecidos por la dirección de la empresa, que orientan el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Priorización de Riesgos**: Es la valoración objetiva de los peligros, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.
- **Reglamento de higiene y seguridad:** El código sustantivo del trabajo, Art. 349, ordena a los patronos con 10 o más trabajadores permanentes, elaborar un reglamento de higiene y seguridad industrial. Este reglamento debe contener como mínimo normas sobre: prevención de accidentes y enfermedades laborales, los servicios médicos y sanidad del ambiente de la empresa, protección e higiene personal a los trabajadores, normas especiales según el tipo de industria o empresa.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es).[5]
- **Riesgos Profesionales**: Son riesgos profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.[6]
- **Seguridad y Salud en el Trabajo**: definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medioambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.[1]
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.[1]
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar

[3] Decreto 614 de 1984

[4] NTC-OHSAS 18001

[5] NTC-OHSAS 18001

[6] Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

la seguridad y salud en el trabajo.[1]

- **Seguridad Industrial**: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.
- **Sistemas de vigilancia epidemiológica**: Se refieren a la metodología y procedimientos administrativos que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud, causados por la exposición a peligros específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidas al ambiente y a las personas.

6. REFERENTES BILBIOGRAFICOS

- Guía para la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Compendio de Normas en Salud Ocupacional 2014
- Guía Técnica Colombiana GTC 45 2012
- Resolución 1111 de 2017
- Decreto 1072 de 2015
- Ley 1562 de 2015
- Organización Mundial de la Salud OMS
- WWW.fondos de riesgos profesionales
- **http://www.gestiondelriesgo.gov.co/snigrd/index.aspx**
- www.epssura.com/index.php?option=com_content&view

7. CONTROL DEL DOCUMENTO

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor (es)	**María Isabel Alegría Cerón**	**Instructora**	**Salud**	**Marzo 2020**

8. CONTROL DE CAMBIOS (diligenciar únicamente si realiza ajustes a la guía)

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha	Razón del Cambio
Autor (es)					